IDECUT
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

"Por el cual se declara procedente el uso de la modalidad de Contratación Directa"

La Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 025 de fecha 07 de enero de 2020 expedida por la Secretaria de Función Pública y posesionada mediante Acta No. 00016 de 07 de enero de 2020, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2007 y especialmente lo dispuesto en el Decreto Ordenanzal 432 de 2020 y,

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzales No. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca.

II. Que en cumplimiento de su misionalidad, el IDECUT ha buscado distintos medios para proteger, salvaguardar y rescatar la identidad cultural de los cundinamarqueses y colombianos en general y por ello cuenta con diversas herramientas para la promoción, fortalecimiento, difusión y fomento de las diferentes manifestaciones culturales siendo una de ellas el apoyo permanente y consolidación de los procesos, prácticas y agrupaciones del ecosistema del departamento de Cundinamarca.

III. Que por su parte, el Plan Departamento de Desarrollo 2020-2024 "Cundinamarca Región que Progresa", adoptado mediante Ordenanza 011 de 2020, plantea la Meta Producto Número 014 que a su letra dice: Apoyar 25 procesos musicales en el marco del Plan Departamental de Música, como aporte al fortalecimiento de la formación artística y cultural, acompañamiento y seguimiento tanto municipal, regional y departamental a músicos, estudiantes y formadores de las diferentes prácticas, procesos y agrupaciones musicales, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Igualmente, como aporte al desarrollo integral y a la vida digna de la población, desde el momento de nacer hasta la vejez, como herramienta de sensibilización de la comunidad, especialmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y a la consecuente formación de ciudadanos con mayores aptitudes para la vida en comunidad, provistos de valores y competencias ciudadanas. Este proyecto musical cumple con una doble función: formación artística y transformación social.

IV. Que la meta referida se encuentra incluida dentro de los programas que desarrolla el Instituto, registrada en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de inversión bajo el denominado, "APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS, PRÁCTICAS Y AGRUPACIONES DEL ECOSISTEMA MUSICAL DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL "PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con el BPIN 2021004250385, incluido en la línea estratégica "MAS BIENESTAR", Programa "Un buen vivir", cuyo objetivo es Intervenir en los factores sociopolíticos, ambientales y económicos de los territorios con criterios de inclusión, para

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA Región que Progresa
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co

satisfacer las necesidades de las familias y el disfrute de una vida saludable. Subprograma: Transformando mentes y corazones, cuyo objetivo es "Impulsar iniciativas para fortalecer la percepción de los niveles de confianza y apoyo social entre los cundinamarqueses, a través del uso del tiempo en comunidad, de modo que se eleven el bienestar y la felicidad".

V. Que Igualmente encontramos que la gestión pública de la cultura en el Departamento de Cundinamarca se debe entender como el fomento del conjunto de rasgos distintivos, espirituales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos que van más allá de las artes, la música y las letras. El componente cultural del Plan de Desarrollo Cundinamarca "Región que Progresa", gira en torno al ejercicio de los derechos culturales: identidad y patrimonios culturales, acceso y participación en la vida cultural, educación y formación, información y comunicación, gobernanza y protección de los derechos de autor.

VI. Que en tal sentido, las agrupaciones, prácticas y procesos de bandas y musico marciales en Cundinamarca y a nivel nacional son reconocidas históricamente por su gran aporte formativo y social, por la producción y circulación de repertorios y estilos, la formación de músicos en sucesivas generaciones como docentes, solistas, directores, productores, etc., la construcción de proyectos colectivos con sentido de pertenencia en las comunidades, estas representan una de las tradiciones de mayor trayectoria y arraigo, su aporte como medio de expresión de las instituciones educativas de educación básica primaria y secundaria, espacio formativo para las nuevas generaciones, igualmente corresponden a un proceso cultural y turístico que se ha consolidado en las más diversas regiones del Departamento, constituyéndose en una actividad eminentemente socializante y generosa de identidad cultural colectiva.

VII. Dentro de este contexto, las prácticas colectivas más desarrolladas en procesos de inclusión, integración, trabajo en equipo y participación en Colombia son las bandas de marcha y bandas músico marciales por varios factores como:

- Reconocimiento al potencial de aprendizaje: donde todos los seres humanos tienen potencialidades de aprendizaje, entendiendo éstas como posibilidad y oportunidad de relacionarse con su entorno, adaptarse y lograr un desarrollo personal y un proyecto de vida.

- Reconocimiento a la diversidad: con el principio de respeto y reconocimiento de la diversidad de intereses, capacidades, ritmos, características, problemáticas necesidades y condiciones de las y los estudiantes.

- Principio de la equidad: dar a cada quien lo que necesita para acceder a las oportunidades o resolver las dificultades.

- Igualdad de oportunidades: generación de condiciones adecuadas para el acceso y goce efectivo de las oportunidades y los derechos, o para la solución a dificultades, teniendo en cuenta las características y circunstancias de las personas.

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA Región Que Progresa
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co

- Participación social: garantía de plena libertad y condiciones para que todas las personas puedan hacer parte e incidir en su entorno, independientemente de sus condiciones, orígenes o situaciones particulares.

VIII. Que conforme con lo expuesto, es necesario realizar seminarios, talleres en formación y dirección de bandas y musico marciales, apoyo de herramientas complementarias para directores y docentes instructores, qué brinde conocimientos orientados a la práctica colectiva de Bandas de Marcha en aspectos como pedagogía, dirección, orquestación y arreglos, mantenimiento preventivo de instrumentos de viento, expresión corporal, movilidad y cuidado del cuerpo de los músicos, toda vez que en la práctica regular se presentan lesiones por desconocimiento de los formadores el cual son previsibles y se pueden evitar enfermedades profesionales y daños irreversibles; relación enseñanza-aprendizaje y propuestas didácticas desde la metodología Orff – Shulwerk. Conocimientos básicos de armonía y orquestación para el formato banda de marcha; talleres de dirección con elementos básicos de la dirección de conjuntos aplicados a las bandas de marcha; talleres de cuidado y mantenimiento preventivo de instrumentos de viento y percusión.

IX. Que Así las cosas, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca - IDECUT, requiere la realización de un seminario de capacitación para aproximadamente treinta (30) directores y docentes instructores de bandas de marcha y musico marciales en técnicas de dirección, pedagogía y áreas complementarias, contenidos encaminados a fortalecer la labor de directores, docentes e instructores que realizan trabajos de enseñanza, como procesos de actualización y capacitación orientados de forma directa a estos formatos de prácticas colectivas de bandas.

X. Que la Fundación Cultural Crisálida es una organización sin ánimo de lucro que busca contribuir al desarrollo artístico y cultural del país. Desde su conformación en el año 2017 ha dedicado sus esfuerzos a la realización y apoyo de eventos de carácter artístico, cultural y académico, generando espacios de proyección artística, educación artística no formal y desarrollo cultural a nivel departamental y nacional. Desde estos intereses ha propuesto eventos como: primer diplomado en pedagogía para bandas de marcha (2018) realización del segundo encuentro de bandas musico marciales Tibacuy (2019), apoyo técnico al décimo tercer concurso de bandas sinfónicas en género pasodoble Tibacuy (2019), primer taller de composición para banda sinfónica como recurso didáctico Funza (2019), seminario taller en herramientas complementarias para músicos Ministerio de cultura (2020), apoyo técnico a la séptima semana de la música Funza (2020), seminario taller en pedagogía para directores de banda de marcha Ministerio de cultura (2021).

XI. Que, conforme con lo establecido en el objeto y en los compromisos de la Fundación Cultural Crisálida, se entiende que se trata de un servicio que va a ser prestado por una persona jurídica sin ánimo de lucro que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo, máxime cuando el servicio sólo es ofrecido dicha Fundación. Por lo anterior, la modalidad de selección se enmarca en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017 y no en otras modalidades de contratación.

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA Dirección que Progresa!
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

"Por el cual se declara procedente el uso de la modalidad de Contratación Directa"

XII. Que teniendo en cuenta que se va a celebrar un convenio dentro del marco del Decreto 092 de 2017, no es necesario abrir un proceso competitivo para la selección de la ESAL para ejecutar el objeto del contrato, pues la Fundación Crisalida comprometerá un aporte no menor al 30 % del valor del presente convenio cumpliendo con lo señalado en el artículo 5° del referido Decreto, además que el objeto del convenio corresponde a la ejecución de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que sólo pueden desarrollar determinadas personas jurídicas.

XIII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Convenio de Asociación entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA- IDECUT- y LA FUNDACIÓN CULTURAL CRISALIDA, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este acto y en los estudios previos elaborados por la Subgerencia de Cultura del IDECUT.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

I. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Contratación se adelantará a la luz de lo señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, regulado en la actualidad por el Decreto 092 de 2017, que señala la Asociación entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, mediante la celebración de convenios de asociación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

II. **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, FINANCIEROS Y ADMINSITRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA- IDECUT Y LA FUNDACIÓN CULTURAL CRISÁLIDA PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO, TÉCNICO Y MUSICAL DE LOS PROCESOS Y AGRUPACIONES DE BANDAS DE MARCHA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

III. **PLAZO:** El plazo de ejecución del futuro contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co

perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2021. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

IV. **APORTE DE LAS PARTES:** Para efectos legalés y fiscales el valor del convenio será la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000),** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del convenio, IVA y demás tributos tanto de orden nacional como departamental.

Este valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

Aporte por parte del IDECUT: El aporte realizado por el IDECUT, asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000).** Este aporte será destinado exclusivamente para atender el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto presentado por la ESAL, acordado y avalado por el IDECUT y se encuentra debidamente respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000458

Aporte por parte de la **ESAL:** El aporte realizado por parte de la ESAL, será la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000) M/CTE,** de conformidad con la certificación de recursos expedida por el revisor fiscal. Este aporte está debidamente respaldado por parte de ESAL.

V. Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones del IDECUT, localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre de Beneficencia Piso 5° y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTA: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA AGUIRRE HERRERA
Gerente General

Proyectó: Camilo Ossa Aya / Contratista
Revisó: Diego Alejandro González Rivera / Asesor
Aprobó: Néstor Alonso Guerrero Neme / Subgerente Administrativo y Financiero

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA Corazón de Colombia Que Progresa!
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co